# CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EXPLOTACIÓN CAFÉ BAR PISCINA MUNICIPAL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL CAFÉ BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL (Temporada de**

# verano 2025).

1. **OBJETO:**

El presente contrato tiene por objeto la concesión del servicio público del Café Bar de la piscina municipal de Tiétar, ubicado en la Calle Dieciséis s/n, para dar un servicio integral a los vecinos en el uso de la piscina municipal e instalaciones deportivas municipales durante la temporada estival correspondiente al 2025.

- CNAE 2009: 93.11 Gestión de Instalaciones deportivas.

**-** Código CPV: 55410000-7

55330000

1. **NECESIDAD A SATISFACER**

Los servicios propios del Café Bar de la piscina municipal, ubicado en la Calle Dieciséis s/n. La licitación del presente contrato queda condicionada a que el adjudicatario obtenga todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo que sean necesarios para su adecuada prestación para destinar el inmueble al uso previsto.

El citado bien inmueble consta inscrito en el Inventario de Bienes Municipal bajo la calificación de bien demanial.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y sanitaria, así como cualquier otra aplicable, debiendo tener su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO:**

Su régimen jurídico vendrá definido en cuanto a su preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción por el presente Pliego de Condiciones y el de Prescripciones Técnicas, y por la siguiente normativa:

* + Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (LRBRL).
	+ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).
	+ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
	+ Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, ni al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
	+ Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
1. **TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición económica más ventajosa,

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito territorial de este contrato abarcará el término municipal de Tiétar. El ámbito funcional de este contrato comprende la aportación por el concesionario, y a su cargo, de cuantos medios humanos, técnicos, materiales, etc., resulten precisos para la correcta realización de los trabajos a que obliga la gestión integral de los servicios objeto de este contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la normativa aplicable. El ámbito temporal es la temporada estival de piscinas en este municipio. Normalmente del 1 de julio al 31 de agosto siendo potestad libre y única del Ayuntamiento el acortar o alargar la temporada de baños.

1. **TITULARIDAD DEL SERVICIO.**

Los servicios contratados ostentan en todo momento la calificación de servicios públicos locales. Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten al mismo, tendrán en todo momento la calificación de bienes de dominio público con destino a un servicio público.

1. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Previo al inicio de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si se estimara oportuno, su conformidad a ello.

De igual manera, en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación de los servicios, o los que se hayan ido incorporando al servicio en el transcurso del contrato.

En caso contrario procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar, con cargo a la garantía depositada por el concesionario.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el concesionario responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en TRES meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

1. **GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.**

Los gastos de la explotación del servicio de bar en la Piscina Municipal serán por cuenta del concesionario, así como también deberá hacerse cargo de los gastos de luz y gastos de mantenimiento y conservación del servicio y cualquier otro gasto no previsto y necesario para la prestación del servicio con la calidad suficiente.

El concesionario tendrá que estar dado de alta en la Seguridad Social, corriendo dicho gasto a su cargo. Deberá asimismo estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

Conforme establece la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el concesionario.

En su consecuencia, el concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

1. **CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento el servicio para comprobar que se está llevando a cabo correctamente. El concesionario está obligado a facilitar cuantos datos sean necesarios para hacer esa función de inspección.

1. **OBLIGACIONES Y DERECHOS DELCONCESIONARIO**

**OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

1. Prestar el servicio de bar adecuadamente, explotando las instalaciones de la piscina puestas a su disposición siempre de acuerdo al presente pliego y a la legislación aplicable.
2. El servicio objeto del contrato se prestará como mínimo durante el horario de piscina municipal y durante la vigencia del contrato, que será la época estival de piscina en Tiétar. Por parte del Gobierno Municipal, si las condiciones meteorológicas son favorables, se podrá considerar ampliar el plazo establecido.
3. Conservar las instalaciones puestas a disposición para la explotación del servicio bar en adecuadas condiciones y debiendo realizar las reparaciones necesarias en caso de avería.
4. Hacerse cargo de todos los gastos derivados del mantenimiento y conservación del servicio de bar en la piscina municipal.
5. Estar dado de alta en la Seguridad Social y al corriente en las obligaciones tributarias.
6. El Ayuntamiento no tendrá relación laboral ni de ningún tipo con los trabajadores que el adjudicatario contrate, circunstancia que deberá quedar reflejada en el contrato a suscribir entre el adjudicatario y el trabajador.
7. Pagar el precio del contrato al Ayuntamiento a la firma del contrato.
8. Cuantas otras obligaciones se deriven del presente pliego y de la legislación aplicable al caso.
9. Cumplir el horario de apertura al público establecido por la Junta de Extremadura para este tipo de establecimientos. El bar tendrá que permanecer abierto desde la hora en que se abra la piscina hasta el cierre de estas, pudiendo continuar abierto después durante el horario legal de la Junta de Extremadura para este tipo de bares.
10. Mantenimiento y limpieza de las instalaciones del bar, teniéndolas en perfectas condiciones.
11. Concertar un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente.
12. Indemnizar a terceros de los daños que les causare el mal funcionamiento del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Junta de Gobierno Local con carácter ineludible.
13. Cumplir toda la normativa reguladora de dispensación de bebidas alcohólicas, estando prohibida la venta a menores.
14. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local concesionado.
15. Ejercer por sí la explotación y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarlo en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

**DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

1. Explotar el servicio bar en la piscina municipal de Tiétar.
2. Utilizar los bienes municipales puestos a su disposición para la explotación de mencionado servicio.
3. Y demás derechos que reconozca la ley de contratos del sector público.
4. **PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público

Los acuerdos que dicte el órgano competente de la Administración, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

**EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

1. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

A la terminación del contrato por concluir el periodo de piscinas en Tiétar, o por el término del período de ampliación establecido en su caso por el equipo de gobierno municipal, se revisarán las instalaciones para ver si se dejan en el mismo estado en que se entregaron. Se levantará acta de entrega de las instalaciones. La garantía definitiva hará frente a posibles desperfectos. En caso de que no haya ninguno, se entregará a los tres meses de finalizado el contrato.

En el supuesto de comprobarse desperfectos o falta de bienes del inventario, si la garantía fuere insuficiente para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro pendiente mediante el procedimiento de apremio establecido en las normas de recaudación.

El Ayuntamiento de Tiétar tendrá preferencia, para hacer efectiva la garantía definitiva, sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuera la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito

1. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

Precio de salida asciende a **250 euros al alza por toda la temporada de baños**. Se abonará en el momento de formalización del contrato.

1. **GARANTÍA DEFINITIVA.**

Tras la adjudicación provisional y para que se eleve a definitiva, es necesario hacer efectiva en las arcas municipales una garantía definitiva que asciende al 5% del precio de licitación que hará frente a posibles desperfectos.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
2. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
3. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Finalizado el contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

1. **CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Habrá un único criterio de adjudicación: El precio económico más ventajoso, la oferta económica más alta.

Si se produjera un empate en las ofertas más altas se resolverá por sorteo público.

1. **CAPACIDAD DE OBRAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en la LCSP y el Reglamento General, y no estén incursas en prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 71 dela LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
	1. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
	2. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio dela empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
	1. Condiciones Previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación en sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar:

# Proposición para tomar parte en la adjudicación del bar de la piscina municipal.

* 1. Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1 de Tiétar, (Cáceres) en horario de 10:00 a 14:00 h, **hasta el día 23 de junio de 2025**.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día (ayuntamiento@tietar.es), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico (ayuntamiento@tietar.es) se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

16. 3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

16.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda

# «Proposición para licitar a la contratación del servicio del Café Bar de la piscina municipal de Tiétar».

La denominación de los sobres es la siguiente:

# Sobre «A»: Documentación Administrativa.

* **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

# SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, a representación.**

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

1. **Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

 , con domicilio a efectos de notificaciones en , n.º , con NIF n.º , en representación

de la Entidad , con NIF n.º

, a efectos de su participación en la licitación , ante .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. En Tiétar, a \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2025

Firma del declarante,

Fdo.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

# Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D.

en

, con domicilio a efectos de notificaciones n.º , con

NIF

n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º , enterado del expediente para el arrendamiento de un inmueble destinado a mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de euros. ( €)

En , a de de 20 .

Firma del candidato,

Fdo.: .».

1. **MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, sin perjuicio de que, si no se efectúa la adjudicación de acuerdo con la propuesta, la Administración deberá motivar su decisión.

Los días y horas de celebración de las Mesas de contratación, podrán ser modificados por decisión de la Presidencia de la Mesa, debiendo notificarse esta circunstancia por fax o correo electrónico, u otro medio incluido el telefónico a los licitadores, con, al menos, 24 horas de antelación a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

1. **APERTURA DE OFERTAS.**

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de los cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres

«A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En acto interno la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres “A” relativo a “Documentación justificativa de la personalidad, capacidad y solvencia de los licitadores”, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre«B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La adjudicación provisional será a favor de aquel licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa según los criterios. Tras la adjudicación provisional se deberá hacer efectiva la garantía definitiva y la garantía adicional para que se convierta en una adjudicación definitiva.

1. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

* + Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en prohibición de contratar.
	+ Los documentos acreditativos de que el contratista se halla al corriente en sus obligaciones tributarias (incluidas las del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar), y con la seguridad social.
	+ Resguardo de la garantía definitiva.
	+ Seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente.
	+ Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse la escritura de constitución de la UTE.

Si el contratista no presentase estos documentos dentro del plazo mencionado, la Corporación Municipal podrá acordar la resolución de la adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales desde la adjudicación definitiva y realizarse el abono del canon a la firma del mismo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

1. **INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionad.

1. **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará al técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

* + Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
	+ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
	+ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
	+ Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
	+ Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
	+ Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato
1. **CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**
	1. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

* 1. TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

1. **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a interpretar cualquier cláusula del contrato cuyo cumplimiento pudiera plantear dudas en cuanto a su aplicación.

**CLAUSULA ADICIONAL:**

El plazo de duración de esta licitación comienza el día de la firma efectiva del contrato y durará hasta el día del cierre de la piscina, siendo susceptible de ampliarse el plazo establecido inicialmente por el equipo de gobierno municipal de Tiétar.